SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO



Congreso de la Ciudad de México

Recinto Legislativo a 16 de marzo de 2021 MDSPOTA/CSP/1190/2021

DIP. DULCE MARIA SAURI RIANCHO CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXIV LEGISLATURA PRESENTE.

El Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta la:

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA ÉL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los problemas educativos en México, se deben en su mayor parte a la falta de objetivos concretos en las políticas educativas que se proponen para trabajar en las escuelas.

Hace falta fomentar la investigación en el campo educativo mexicano, pero una investigación científica, que muestre realmente lo que sucede en el ámbito escolar, analizando todos sus elementos, para determinar buenas políticas educativas, que transformen de raíz las problemáticas y que no sean utilizadas para justificar el gasto de dinero o para satisfacer las necesidades de popularismo de los partidos que se discuten el poder.

La educación en México ha tenido grandes cambios en base a las necesidades que van surgiendo en el transcurso de su implementación, para alcanzar un desarrollo social.

la educación en México tiene problemas como la equidad de género, una educación de calidad, y una educación para todos, la capacitación del personal docente, inasistencia de los docentes a los centros de trabajo, aulas en mal estado y mal construidas, ubicación geográfica de las escuelas, no hay atención de personas discapacitadas en los centros de atención más lejanos, la ubicación de las escuelas está muy dispersa y en lugares muy apartados de difícil acceso, no hay atención para las personas del medio indígena.

Un factor importante en el aprendizaje son los docentes por lo que se debe procurar su preparación, su capacitación y su estado emocional, para obtener buenos y mejores profesores atendiendo en las aulas.

II. Problemática de la perspectiva de género en su caso

No se configura formalmente una problemática de perspectiva de género.

A H

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EIERCICIO



Congreso de la Ciudad de México

III. Argumentos que la sustentan

Si bien de acuerdo a nuestro artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Todo individuo tiene derecho a recibir educación gratuita y de calidad, es necesario destacar que las deficiencias existentes en nuestro sistema educativo y deben ser examinados con detenimiento.

No se trata solo de crear y crear más centros educativo o escolares, o de mejorar las condiciones de infraestructura, si no que va más allá de cambios en la intervención que se relacionan con la organización estructural del sistema educativo donde se encuentran por ejemplo la duración de un ciclo escolar en los distintos niveles de grado y los días efectivos del mismo e incluso la forma de evaluación de algunos sistemas educativos que también trae problemáticas fuertes en cuanto a la permanencia o deserción de los estudiantes.

IV. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

PRIMERO: El artículo 3 de nuestra Constitución Federal establece el derecho a una educación gratuita y de calidad.

SEGUNDO De conformidad con el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados iniciar leyes y decretos.

TERCERO: La fracción LXXIV del articulo13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México faculta para legislar sobre los poderes de la Ciudad y las Alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales.

CUARTO: De conformidad con los artículos 7 fracción XV ,337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

V. Ordenamiento a modificar

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

De la revalorización de las maestras y los maestros Capítulo I

Del magisterio como agente fundamental en el proceso educativo

Artículo 90. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.

La revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines:

A A

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO



Congreso de la Ciudad de México

- I. Priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos y tener acceso gratuito a los insumos necesarios para el desempeño de su labor educativa;
- II. Fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación, actualización, con acceso a recursos tecnológicos, internet gratuito y equipos de cómputo en buenas condiciones para el desempeño de su labor;
- III. Fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de las autoridades educativas, de los educandos, madres y padres de familia o tutores y sociedad en general; así como fortalecer su liderazgo en la comunidad, contando con todos los instrumentos y herramientas jurídicas para que se respete la dignidad laboral;

IV. al IX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



FIRMAS DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

POR LA MESA DIRECTIVA

DIPUTADA MARGABATA SALDAÑA HERNÁNDEZ

RESIDENTA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIPUTADA BONAH OFELIA OLIVERA REYES.

DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO

Se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción II al artículo 37, recorriéndose en su orden las subsecuentes de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Ana Cristina Hernández Trejo, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 32 fracciones II y XXX de la Ley Orgánica, 84, 85, 86 y 187 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnará para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y la de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen de la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 90 de la Ley de Educación, que presentó el diputado Eleazar Rubio Aldarán, del grupo parlamentario del Partido MORENA, que presenta la Comisión de Educación.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto con la fracción III del artículo 129 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos a la diputada Lilia Sarmiento Gómez, a nombre de la Comisión de Educación.

Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

Por economía parlamentaria, solicito que el presente dictamen se incluya de manera integra en el Diario de los Debates y leo un resumen del mismo.

Diputadas y diputados que nos acompañan en esta sesión remota, a nombre de la Comisión de Educación, presento el dictamen a la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 90 de la Ley General de Educación, que presentó el diputado Eleazar Rubio Aldarán, del grupo parlamentario de MORENA.

En dicha reforma educativa, se garantiza el ejercicio pleno del derecho en educación, otorgando atención a quienes más lo necesiten. Como postulado principal, se confirma

que la esencia de la reforma consiste en que la educación debe ser la condición necesaria para que la población alcance mayores niveles de bienestar y en consecuencia se pueda mitigar la pobreza y violencia.

La ausencia de los insumos necesarios para el desempeño de la labor educativa, como son el acceso a internet y equipos de cómputo, es una limitante para generar oportunidades de conocimiento y habilidades digitales en las niñas, niños, adolescentes que cursan sus estudios durante la actual contingencia sanitaria generada por el *virus SARS-CoV2*, haciendo la misma más evidente la necesidad de desarrollar dichas habilidades digitales para afrontar la nueva realidad que nos obligó a aislarnos y estudiar desde casa.

La presente iniciativa con proyecto de decreto será presentada ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de conformidad a los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de los razonamientos de hechos y de derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los diputados integrantes de la Comisión de Educación, conviene en aprobar la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto, materia del presente dictamen bajo lo siguiente.

Se resuelve:

Primero.- Se aprueba la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma las fracciones I, II y III del artículo 90 de la Ley General de Educación.

Segundo.- Se aprueba la revisión a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en los términos que fue presentado de conformidad con el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los términos siguiente:

En el artículo 90: Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y por lo tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. La revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines:

I.- Priorizar su labor para el logro de metas y objetivos, centradas en el aprendizaje de los educandos y tener acceso gratuito a los insumos necesarios para el desempeño de su labor educativa.

II.- Fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación y actualización con acceso a recursos tecnológicos como internet gratuito y equipo de cómputo en buenas condiciones para el desempeño de su labor.

III.- Fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de las autoridades educativas de los educandos, madres y padres de familia o tutores y sociedad en general, así como fortalecer su liderazgo en las comunidades, contando con todos los instrumentos y herramientas jurídicas para que se respete la dignidad laboral.

Transitorios:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada.

Está a discusión el dictamen.

Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Rubio Aldarán si es tan amable.

Nazario Norberto.

LA C. PRESIDENTA.- El diputado Rubio Aldarán y el diputado Nazario Norberto. Muy bien.

¿Alguna otra diputada o diputado desea razonar su voto?

Tiene el uso de la palabra para razonar su voto el diputado Rubio Aldarán.

EL C. DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN.- Buenos días, diputadas, diputados. Con su venia, diputada Presidenta.

Los problemas educativos en México se deben en su mayor parte a la falta de objetivos concretos en las políticas educativas que se proponen para trabajar en las escuelas.

Hace falta fomentar la investigación en el campo educativo mexicano, pero una investigación científica que muestra realmente lo que sucede en el ámbito escolar, analizando todos sus elementos para determinar buenas políticas educativas que transformen de raíz las problemáticas y que no sean utilizadas para justificar el gasto de dinero o para satisfacer las necesidades de populismo de los partidos que se discuten y se disputan el poder.

La educación en México ha tenido grandes cambios con base a las necesidades que van surgiendo en el transcurso de su implementación para alcanzar un desarrollo social.

La educación en México tiene problemas como: la equidad de género, una educación de calidad y una educación para todos, la capacitación del personal docente, inasistencia de los docentes a los centros de trabajo, hablas en mal estado y mal construidas, ubicación geográfica de las escuelas, etcétera, no hay atención de personas discapacitadas en los centros de atención, están muy alejados, la ubicación de las escuelas estaba muy dispersa y en lugares muy apartados de difícil acceso, no hay atención para las personas del medio indígena, un factor importante, en el aprendizaje son los docentes, por lo que se debe procurar su preparación, su capacitación y su estado emocional para obtener buenos y mejores profesores atendiendo en las aulas.

Pues ser profesor, no se trata simplemente de tener un trabajo para tener un ingreso y un nivel de vida material como en la concepción tradicional del empleo, se trata del trabajo como fuente de autoestima y de dignidad personal, de paz en la comunidad y de cohesión en la sociedad. Así es como se establece y se ha planteado en esta iniciativa y ahora dictamen, es mejorar las condiciones de los profesores.

En conclusión, la educación tiene la etaria comisión de potenciar el más importante recurso de un país, su capital humano, nada más y nada menos, pero a su vez del mejoramiento de la educación dependen del reconocimiento de su principal recurso, que son los profesores.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.- Muchas gracias, diputado.

Tiene el uso de la palabra para razonar su voto el diputado Nazario Norberto Sánchez.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.- Diputada Presidenta, perdón, creo que es en el siguiente dictamen mi razonamiento, por favor.

LA C. PRESIDENTA.- Muy bien, diputado.

En razón de que esta Presidencia no recibió por escrito reserva de artículos, se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA DONAJÍ OFELIA OLIVERA REYES.- Por instrucciones de la Presidencia ábrase el sistema electrónico hasta por 1 minuto con la finalidad de recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Ciérrese el sistema electrónico de votación.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

La de la voz, Donají Ofelia Olivera Reyes, a favor.

Martín del Campo, a favor.

Mauricio Tabe, a favor.

Alfredo Pérez Paredes, a favor.

Guadalupe Morales, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Alguna otra diputada o diputado?

José Luis Rodríguez Díaz de León, a favor.

Mariana Gutiérrez Rodríguez, a favor.

América Rangel, a favor.

Martínez Urincho, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Alguna otra diputada o diputado?

Fuentes Gómez, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Se cierra el sistema de viva voz para emitir voto. Gracias, diputadas y diputados.

Lista de Votación

32.- A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO ELEAZAR RUBIOALDARÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

A Favor: 39 En Contra: 0 Abstención: 0

Fecha y Hora: 16/03/2021 10:11:11

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición	
ABOITIZ SARO FERNANDO JOSÉ	PES		
AGUILAR SOLACHE MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR	
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI		
ALVAREZ MELO MIGUEL ÁNGEL	PES		
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	A FAVOR	
AYALA ZÚÑIGA YURIRI	MORENA	A FAVOR	
BÁEZ GUERRERO ANA PATRICIA	PAN	A FAVOR	
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	A FAVOR	
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	A FAVOR	
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	A FAVOR	
CASTILLO MENDIETA PAULA ANDREA	PRD	A FAVOR	
CASTILLO PÉREZ CARLOS ALONSO	MORENA		
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR	
CHAVIRA DE LA ROSA MARÍA GUADALUPE	MORENA		
CLAVEL SÁNCHEZ LIZETTE	SIN PARTIDO		
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	A FAVOR	
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	A FAVOR	
FUENTES GÓMEZ JESÚS RICARDO	MORENA		
GARRIDO LÓPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	A FAVOR	
GAVIÑO AMBRIZ JORGE	PRO	A FAVOR	
GÓMEZ OTEGUI LEONOR	SIN PARTIDO	A FAVOR	
GONZÁLEZ CASE ARMANDO TONATIUH	PRI	A FAVOR	
GUADARRAMA SANCHEZ ESTRELLA ISABEL	MORENA	A FAVOR	
GUERRERO MAYA JANNETE ELIZABETH	PT	A FAVOR	
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	A FAVOR	
HERNÁNDEZ TREJO ANA CRISTINA	MORENA		
JARDON ANGEL ANAYELLI GUADALUPE	SIN PARTIDO	A FAVOR	
LERDO DE TEJADA SERVITJE GUILLERMO	SIN PARTIDO		
LLAGUNO PEREZ MARTHA PATRICIA	MORENA	A FAVOR	
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD		
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ÁNGEL	MORENA	A FAVOR	

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición	
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	SIN PARTIDO	A FAVOR	
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	SIN PARTIDO		
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA		
MONTES DE OCA DEL OLMO PABLO	PAN	A FAVOR	
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	n eo eta ne s t.	
MORALES SÁNCHEZ EFRAÍN	MORENA	A FAVOR	
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	A FAVOR	
OLIVERA REYES DONAJI OFELIA	MORENA		
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	MORENA	A FAVOR	
PAZ REYES MARÍA DE LOURDES	MORENA	A FAVOR	
PÉREZ PAREDES ALFREDO	MORENA	olos melpe z i	
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD		
RAMOS ARREOLA TERESA	SIN PARTIDO	A FAVOR	
RANGEL LORENZANA AMÉRICA ALEJANDRA	PAN		
RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN JOSÉ LUIS	MORENA	-	
ROJO DE LA VEGA PICCOLO ALESSANDRA	PVEM	erandak era r 1	
ROSALES HERRERA ISABELA	MORENA	ace n - c	
ROSSBACH SUÁREZ LILIA EUGENIA	MORENA	A FAVOR	
RUBIO ALDARÁN ELEAZAR	MORENA	A FAVOR	
RUÍZ SUÁREZ RICARDO	MORENA	A FAVOR	
SALAZAR MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL	PRI	90 3 /	
SALDAÑA HERNÁNDEZ MARGARITA	PAN	A FAVOR	
SALGADO VÁZQUEZ RIGOBERTO	MORENA	A FAVOR	
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	A FAVOR	
SANTILLÁN PÉREZ EDUARDO	MORENA	PE	
SARMIENTO GÓMEZ LILIA MARÍA	PT	A FAVOR	
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN		
TRIANA TENA JORGE	PAN		
VACA CORTÉS SANDRA ESTHER	PRI		
VARELA MARTÍNEZ LETICIA ESTHER	MORENA	A FAVOR	
VARGAS BERNAL JOSÉ EMMANUEL	MORENA		
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	A FAVOR	
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES	MORENA	A FAVOR	
VON ROEHRICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIÁN	PAN		
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	A FAVOR	

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 49 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada.

En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Educación. Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para continuar con el procedimiento legislativo.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen de la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a los artículos 3 y 23 en su fracción LV, ambos de la Ley del Reglamento del Artículo 5º Constitucional relativo a las profesiones en la Ciudad de México en materia de Cédulas Profesionales Físicas, que presentó el diputado Nazario Norberto Sánchez, del grupo parlamentario del Partido MORENA, que presenta la Comisión de Educación.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 129 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos a la diputada Lilia Sarmiento Gómez a nombre de la Comisión de Educación. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

Por economía parlamentaria solicito que el presente dictamen se incluya de manera íntegra en el Diario de los Debates y leo un resumen del mismo.

Diputadas y diputados que nos acompañan en esta sesión remota, en nombre de la Comisión de Educación presento el dictamen a la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto...

LA C. PRESIDENTA.- Perdón.

¿Diputado Jorge Triana, podría cerrar su micrófono?

Continúe, diputada Lilia Sarmiento.

LA C. DIPUTADA LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ.- Gracias.

Con su venia, diputada.



Ciudad de México a 25 de enero de 2021.

OFICIO CCM/IL/DIP/ERA/017/2021

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - 1 Legislatura

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE.

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción II a efecto de Proponer al Pleno propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión, en las materias relativas a la Ciudad de México y en los términos del presente reglamento; 79 fracción VI, 86, 94 fracción II, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 90 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

(i)

[•] Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •



Los problemas educativos en México, se deben en su mayor parte a la falta de objetivos concretos en las políticas educativas que se proponen para trabajar en las escuelas.

Hace falta fomentar la investigación en el campo educativo mexicano, pero una investigación científica, que muestre realmente lo que sucede en el ámbito escolar, analizando todos sus elementos, para determinar buenas políticas educativas, que transformen de raíz las problemáticas y que no sean utilizadas para justificar el gasto de dinero o para satisfacer las necesidades de popularismo de los partidos que se discuten el poder.

La educación en México ha tenido grandes cambios en base a las necesidades que van surgiendo en el transcurso de su implementación, para alcanzar un desarrollo social.

la educación en México tiene problemas como la equidad de género, una educación de calidad, y una educación para todos, la capacitación del personal docente, inasistencia de los docentes a los centros de trabajo, aulas en mal estado y mal construidas, ubicación geográfica de las escuelas, no hay atención de personas discapacitadas en los centros de atención más lejanos, la ubicación de las escuelas está muy dispersa y en lugares muy apartados de difícil acceso, no hay atención para las personas del medio indígena.

Un factor importante en el aprendizaje son los docentes por lo que se debe procurar su preparación, su capacitación y su estado emocional, para obtener buenos y mejores profesores atendiendo en las aulas.

2

[•] Plaza de la Constitución #7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •





3

II. Problemática de la perspectiva de género en su caso

No se configura formalmente una problemática de perspectiva de género.

III. Argumentos que la sustentan

Si bien de acuerdo a nuestro artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Todo individuo tiene derecho a recibir educación gratuita y de calidad, es necesario destacar que las deficiencias existentes en nuestro sistema educativo y deben ser examinados con detenimiento.

No se trata solo de crear y crear más centros educativo o escolares, o de mejorar las condiciones de infraestructura, si no que va más allá de cambios en la intervención que se relacionan con la organización estructural del sistema educativo donde se encuentran por ejemplo la duración de un ciclo escolar en los distintos niveles de grado y los días efectivos del mismo e incluso la forma de evaluación de algunos sistemas educativos que también trae problemáticas fuertes en cuanto a la permanencia o deserción de los estudiantes.

IV. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

PRIMERO: El artículo 3 de nuestra Constitución Federal establece el derecho a una educación gratuita y de calidad.

Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •



SEGUNDO De conformidad con el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados iniciar leyes y decretos.

TERCERO: La fracción LXXIV del articulo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México faculta para legislar sobre los poderes de la Ciudad y las Alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales.

CUARTO: De conformidad con los artículos 7 fracción XV ,337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

V. Ordenamiento a modificar

UNICO: ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

VI. Texto normativo propuesto

Texto actual	Texto reformado			
Título Cuarto De la revalorización de las	Título Cuarto De la revalorización de las			
maestras y los maestros	maestras y los maestros			
Capítulo I Del magisterio como agente	Capítulo I Del magisterio como agente			
fundamental en el proceso educativo	fundamental en el proceso educativo			
Artículo 90. Las maestras y los	Artículo 90. Las maestras y los			
maestros son agentes fundamentales	maestros son agentes fundamentales			

[•] Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •



del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. La revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines:

- Priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos;
- II. Fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación y actualización;
- III. Fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de las autoridades educativas, de los educandos, madres y padres de familia o tutores y sociedad en general; así como fortalecer su liderazgo en la comunidad;
- IV. Reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora, para proponer soluciones de acuerdo a su contexto educativo; V. Priorizar su labor pedagógica y el máximo logro de

del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. La revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines:

- I. Priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos y tener acceso gratuito a los insumos necesarios para el desempeño de su labor educativa;
- II. Fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación, actualización y acceso a recursos tecnológicos, internet gratuito y equipos de cómputo en buenas condiciones para el desempeño de sus labores;
- III. Fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de las autoridades educativas, de los educandos, madres y padres de familia o tutores y sociedad en general; así como fortalecer su liderazgo en la comunidad, contando con todos los instrumentos y herramientas

(5)

[•] Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •



aprendizaje de los educandos sobre la carga administrativa;

VI. Promover su formación, capacitación y actualización de acuerdo con su evaluación diagnóstica y en el ámbito donde desarrolla su labor;

VII. Impulsar su capacidad para la toma de decisiones cotidianas respecto a la planeación educativa;

VIII. Otorgar, en términos de las disposiciones aplicables, un salario profesional digno, que permita a las maestras y los maestros de los planteles del Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las impartan realizar clases que actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional, y

IX. Respetar sus derechos reconocidos en las disposiciones legales aplicables.

jurídicas para que se respete la dignidad laboral;

IV. Reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora, para proponer soluciones de acuerdo a su contexto educativo; V. Priorizar su labor pedagógica y el máximo logro de aprendizaje de los educandos sobre la carga administrativa;

VI. Promover su formación, capacitación y actualización de acuerdo con su evaluación diagnóstica y en el ámbito donde desarrolla su labor;

VII. Impulsar su capacidad para la toma de decisiones cotidianas respecto a la planeación educativa;

VIII. Otorgar, en términos de las disposiciones aplicables, un salario profesional digno, que permita a las maestras y los maestros de los planteles del Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo

6

[•] Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •



necesario para la preparación de las
clases que impartan y realizar
actividades destinadas a su desarrollo
personal y profesional, y
IX. Respetar sus derechos reconocidos
en las disposiciones legales aplicables.

PROYECTO DE DECRETO

UNICO: SE MODIFICA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Título Cuarto De la revalorización de las maestras y los maestros

Capítulo I Del magisterio como agente fundamental en el proceso educativo

Artículo 90. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. La revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines:

- I. Priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos y tener acceso gratuito a los insumos necesarios para el desempeño de su labor educativa;
- II. Fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación, actualización y acceso a recursos tecnológicos, internet gratuito y equipos de cómputo en buenas condiciones para el desempeño de sus labores:
- III. Fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de las autoridades educativas, de los educandos, madres y padres de familia o tutores y

[•] Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •



sociedad en general; así como fortalecer su liderazgo en la comunidad, contando con todos los instrumentos y herramientas jurídicas para que se respete la dignidad laboral;

IV. Reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora, para proponer soluciones de acuerdo a su contexto educativo; V. Priorizar su labor pedagógica y el máximo logro de aprendizaje de los educandos sobre la carga administrativa;

VI. Promover su formación, capacitación y actualización de acuerdo con su evaluación diagnóstica y en el ámbito donde desarrolla su labor;

VII. Impulsar su capacidad para la toma de decisiones cotidianas respecto a la planeación educativa;

VIII. Otorgar, en términos de las disposiciones aplicables, un salario profesional digno, que permita a las maestras y los maestros de los planteles del Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional, y

IX. Respetar sus derechos reconocidos en las disposiciones legales aplicables.

8

Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx



TRANSITORIOS:

UNICO: Remítase al H. Congreso de la Unión para su análisis y dictamen.

Dado en la Ciudad de México a 25 de enero de 2021

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Eleazar Rubio Aldarán

-954CE5AD86AB405...

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

9

[•] Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 www.congresociudaddemexico.gob.mx •



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2021

HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA. PRESENTE.

— DocuSigned by: Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - 1 Legislatura —5318C8AE94DA4FD...

PREÁMBULO

La Comisión de Educación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracciones I y II y apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 28, 29, apartado A y apartado D, incisos a y b; y 30, numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 12, 13, fracciones XXI y LXIV, 67, 70, 72, fracciones I y X, 74, fracción XIV, 77, párrafo segundo y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 1, 5, 76, 82, 84, fracciones I y II, 85, fracción I, 86, 95, fracción II, 96, 103, fracción I, 104, párrafo primero, 106, 118, 177, fracciones I a la IV, 187, 192, 196, 197, 210, 211, fracciones I, IV, V, VII, VIII, XIII, XIV, XXI, XXVII, XXVIII y XXXI, artículo 212, fracciones I, III, V, VII, IX, XI y XII, 221, fracción I, 222, fracciones II, III y VIII, 243, 252, fracciones II y II, 256, fracciones I y II, 257, 258, 260, 270, 271 273, 274, 275, 276, 277 y 278 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; presenta el dictamen en relación a la INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El pasado 27 de Enero del año en curso, fue turnada a la Comisión de Educación, mediante Oficio MDPRTA/CSP/0433/2021, para su análisis y dictamen, la INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, que presentó el diputado Eleazar Rubio Aldarán, del Grupo Parlamentario del Partido Morena. Solicitándose prórroga con oficio No. CCM-IL/CE/LMSG/017/21.
- 2.- Lo anterior, toda vez que esta Comisión de Educación es competente para conocer, estudiar y analizar la iniciativa con proyecto de decreto en comento y en consecuencia, emitir el presente Dictamen, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados; por lo que a continuación se procede a exponer los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa.
- 3.- El Diputado promovente refiere, en el cuerpo de la iniciativa con proyecto de decreto, lo siguiente:



"I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los problemas educativos en México, se deben en su mayor parte a la falta de objetivos concretos en las políticas educativas que se proponen para trabajar en las escuelas.

Hace falta fomentar la investigación en el campo educativo mexicano, pero una investigación científica, que muestre realmente lo que sucede en el ámbito escolar, analizando todos sus elementos, para determinar buenas políticas educativas, que transformen de raíz las problemáticas y que no sean utilizadas para justificar el gasto de dinero o para satisfacer las necesidades de popularismo de los partidos que se discuten el poder.

La educación en México ha tenido grandes cambios en base a las necesidades que van surgiendo en el transcurso de su implementación, para alcanzar un desarrollo social.

la educación en México tiene problemas como la equidad de género, una educación de calidad, y una educación para todos, la capacitación del personal docente, inasistencia de los docentes a los centros de trabajo, aulas en mal estado y mal construidas, ubicación geográfica de las escuelas, no hay atención de personas discapacitadas en los centros de atención más lejanos, la ubicación de las escuelas está muy dispersa y en lugares muy apartados de difícil acceso, no hay atención para las personas del medio indígena.

Un factor importante en el aprendizaje son los docentes por lo que se debe procurar su preparación, su capacitación y su estado emocional, para obtener buenos y mejores profesores atendiendo en las aulas.

II. Problemática de la perspectiva de género en su caso

No se configura formalmente una problemática de perspectiva de género.

III. Argumentos que la sustentan

Si bien de acuerdo a nuestro artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Todo individuo tiene derecho a recibir educación gratuita y de calidad, es necesario destacar que las deficiencias existentes en nuestro sistema educativo y deben ser examinados con detenimiento.

No se trata solo de crear y crear más centros educativo o escolares, o de mejorar las condiciones de infraestructura, si no que va más allá de cambios en la intervención que se relacionan con la organización estructural del sistema educativo donde se encuentran por ejemplo la duración de un ciclo escolar en los distintos niveles de grado y los días efectivos del mismo e incluso la forma de evaluación de algunos sistemas educativos que también trae problemáticas fuertes en cuanto a la permanencia o deserción de los estudiantes.

IV. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.



PRIMERO: El artículo 3 de nuestra Constitución Federal establece el derecho a una educación gratuita y de calidad.

SEGUNDO De conformidad con el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados iniciar leyes y decretos.

TERCERO: La fracción LXXIV del articulo13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México faculta para legislar sobre los poderes de la Ciudad y las Alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales.

CUARTO: De conformidad con los artículos 7 fracción XV ,337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

V. Ordenamiento a modificar

PROYECTO DE DECRETO

UNICO: SE MODIFICA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Título Cuarto De la revalorización de las maestras y los maestros

Capítulo I Del magisterio como agente fundamental en el proceso educativo

Artículo 90. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. La revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines:

- I. Priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos y tener acceso gratuito a los insumos necesarios para el desempeño de su labor educativa;
- II. Fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación, actualización y acceso a recursos tecnológicos, internet gratuito y equipos de cómputo en buenas condiciones para el desempeño de sus labores;
- III. Fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de las autoridades educativas, de los educandos, madres y padres de familia o tutores y sociedad en general; así como fortalecer su liderazgo en la comunidad, contando con todos los instrumentos y herramientas jurídicas para que se respete la dignidad laboral;
- IV. Reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora, para proponer soluciones de acuerdo a su contexto educativo;
- V. Priorizar su labor pedagógica y el máximo logro de aprendizaje de los educandos sobre la carga administrativa;



- VI. Promover su formación, capacitación y actualización de acuerdo con su evaluación diagnóstica y en el ámbito donde desarrolla su labor;
- VII. Impulsar su capacidad para la toma de decisiones cotidianas respecto a la planeación educativa;
- VIII. Otorgar, en términos de las disposiciones aplicables, un salario profesional digno, que permita a las maestras y los maestros de los planteles del Estado alcanzar un nivel de vida decoroso para ellos y su familia; arraigarse en las comunidades en las que trabajan y disfrutar de vivienda digna; así como disponer del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y realizar actividades destinadas a su desarrollo personal y profesional, y
- IX. Respetar sus derechos reconocidos en las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS:

UNICO: Remitase al H. Congreso de la Unión para su análisis y dictamen."

- **4.-** En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora considera que el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, radica en que las maestras y los maestros puedan tener acceso gratuito a los insumos necesarios para el desempeño de su labor educativa, así como a recursos tecnológicos, internet gratuito y equipos de cómputo en buenas condiciones para el desempeño de sus labores, contando con todos los instrumentos y herramientas jurídicas para que se respete la dignidad laboral.
- **5.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra dice:
 - "4. Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen."

Y en el artículo 107 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se señala:

Artículo 107...

"Las y los ciudadanos tienen derecho de proponer modificaciones a las iniciativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El periodo para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria. Todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen respectivo."

Por tanto, esta Comisión de Educación informa que, transcurrido el lapso de 10 días hábiles posteriores a la publicación de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, en la Gaceta



Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, no fue recibida propuesta de modificación alguna por parte de las y los ciudadanos.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Dictaminadora emite su resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia, se vincula y propone contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y Metas, los cuales son el plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todas y todos los habitantes de nuestro planeta, de manera particular, se relaciona con el Objetivo 4: *Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover opor*tunidades *de aprendizaje durante toda la vida para todos*.

Lo anterior se debe a que, tal y como lo menciona el ODS 4, la educación permite la movilidad socioeconómica ascendente; de igual forma, el incluir acceso a recursos tecnológicos, internet gratuito y equipos de cómputo, ayuda a facilitar oportunidades de aprendizaje, contenido y conectividad para niñas, niños y adolescentes, con personas docentes capacitadas.

SEGUNDO.- Que se destaca la meta 4.c del ODS 4 que menciona "De aquí a 2030, aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo", con lo que se hace especial énfasis en la necesidad de proveer a las personas docentes de los medios, herramientas y capacitación necesarios para el mejor desempeño de su labor educativa.

TERCERO.- Que el Diputado promovente señala en su exposición de motivos que "... un factor importante en el aprendizaje son los docentes por lo que se debe procurar su preparación, capacitación y su estado emocional, para obtener buenos y mejores profesores atendiendo en las aulas...", lo anterior fue reiterado en la Iniciativa de Reforma Constitucional en Materia Educativa que remitió al Honorable Congreso de la Unión, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, en la que reconoce la labor docente, considerando que:

"Es necesario poner en primer plano el reconocimiento de la función magisterial y establecer procedimientos de estímulos y valoración positiva del esfuerzo que realizan los docentes en las aulas y en todos los demás campos que conforman el sistema educativo".

En dicha Reforma Educativa, se garantiza el ejercicio pleno del derecho a la educación, otorgando atención a quienes más lo necesitan. Como postulado principal se confirma que la esencia de la Reforma consiste en que la educación debe ser la condición necesaria para que la población alcance mayores niveles de bienestar y, en consecuencia, se pueda mitigar la pobreza y violencia.

CUARTO.- Que la ausencia de los insumos necesarios para el desempeño de la labor educativa, como lo son el acceso a internet y equipos de cómputo, es una limitante para generar oportunidades de conocimiento y habilidades digitales en las niñas, niños y adolescentes que cursan sus estudios, durante la actual contingencia sanitaria generada por el virus SARS CoV-2; haciendo la misma más

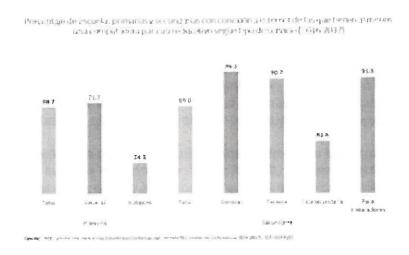


evidente, la necesidad de desarrollar dichas habilidades digitales para afrontar la nueva realidad que nos obligó a aislarnos y estudiar desde casa.

QUINTO.- Que al contar con al menos un equipo de cómputo para uso educativo con conexión a internet, facilita el acceso a diversas fuentes de conocimiento que reporta beneficios en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Aunado a lo anterior, de acuerdo al documento "Estado Mundial de la Infancia 2017, Niños en un mundo digital", publicado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), "La tecnología digital tiene un enorme potencial para ampliar el alcance de la educación y mejorar su calidad, pero lo que no funciona en la educación no puede arreglarse sólo con la tecnología. Para mejorar el aprendizaje de los niños, es preciso complementar las herramientas digitales con maestros fuertes, estudiantes motivados y una firme pedagogía".

SEXTO.- Que en nuestro país, desde el año 2013, se reconoce, en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho al acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación, en el que "...El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios".

SÉPTIMO.- Que para dar contexto a la disponibilidad de computadoras con acceso a internet, se presenta la siguiente gráfica con información del entonces Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en México (INEE):



Es de resaltar el gran rezago que existe a nivel nacional, en el caso de educación en el nivel primaria indígena, observándose además que no se ha logrado la existencia de al menos una computadora para uso educativo con internet en el 100 por ciento de las escuelas de nivel básico en México.

OCTAVO.- Que el Diputado promovente adiciona en el texto normativo propuesto en el artículo 90, fracción II, que la revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines: "Fortalecer



I LEGISLATURA

su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación, actualización y acceso a recursos tecnológicos, internet gratuito y equipos de cómputo en buenas condiciones para el desempeño de sus labores...", lo cual resulta relevante para el análisis de la presente iniciativa, ya que de la tabla "Porcentaje de escuelas primarias y secundarias con al menos una computadora para uso educativa por entidad federativa según tipo de servicio (2016-2017)" misma que se presenta en el estudio "Panorama Educativo en México", en ningún nivel educativo ni Estado de la República se había alcanzado una cobertura del 100 por ciento, tal y como se muestra a continuación:

AR02a-1 Porcentaje de escuelas primarias y secundarias con al menos una computadora para uso educativo por entidad tederativa según tipo da servicio (2016-2017)

Estided federative	Porcentaje de escuetas primarias con al menos una computadora del total de escuetas en cada tipo de servicio			Porcentaje de escuelas secundarias con al menos una computadora del lotal de escuelas en cada tipo de servicia						
	Total	Abs.	General	Indigena	Total	Abs.	General	Técnica	Telesecundaria	Para trabajadore:
Aguascalentes	67.5	448	67.5	批集	89.8	307	983	90.6	832	A.A.
Baja California	65.5	1 043	68.1	50.7	813	536	43.9	84.9	670	500
Baja California Sur	59.9	226	500	HAL	81.0	157	#5.7	74.3	80.0	100.0
Campeche	50.2	352	45.3	686	Tala	221	42.4	62.7	102.E	33.3
Coatsaile	420	743	42.0	71.81	80.5	491	#25	70.6	188.0	PLA.
Colma	55.1	254	55.1	BLAC	84.1	143	887	87.1	105.5	0.0
Chiepest	183	1 17#	28.4	11.8	507	989	61.9	54.0	47.8	0.0
Christophum	49.0	1.209	82.4	28.7	79.5	663	899	70.1	71.2	66.7
Quidat de Morice	80.1	2541	80.1	R.S.	#9.2	1 201	90.4	914	64.2	58.7
Duningo	59.4	1 233	e+7	29.1	78.0	857	827	143	75.0	0.0
Gunesmario	45.7	1.861	45.2	800	800	1 392	860	386	757	na
Guernia	337	1 351	38.1	19.5	CLO	1 079	72.0	64.4	87.0	06
ogsaties	57.8	1 603	603	468	808	935	48.9	#6.3	78.7	na.
Anksen .	419	2 235	404	171	86.7	7.563	870	911	81 4	0.0
Mexico	707	5 328	70.6	78.1	àôi	2 194	844	87.6	91.0	40.0
Michoacán	40.0	1 910	415	200	69.2	977	720	8.85	57.8	100.0
Marolos	613	747	64.3	500	BIL	676	88.9	615	86 4	100.0
Name	40.3	410	44.9	202	66.5	342	778	8:7	548	na
Distance Earth	38.1	1 007	281	M.A.	78.0	890	79.9	90.0	846	7.9
Ouxera	234	1 139	29.7	13.6	70.0	1 549	937	83.6	bå i	71.4
PLANA	48.2	2038	49.3	42.7	105.4	2 601	82.3	82.4	107.1	83.6
Characterio	55.9	713	56.3	480	93.1	448	932	96.1	925	B.A.
Outretaina Roci	415	316	39.9	581	73.1	276	76.8	66.1	72.4	na.
Sen-Lian Potent	21.9	1 105	43.2	322	84.8	1 208	912	90.8	#29	50.0
Singlos	35.0	767	25.4	32	754	533	72.7	85.3	75.0	0.0
Sonara	70.2	1.268	71.3	550	745	521	tas	BGB	56.5	75.0
Inhasco	147	2001	14.9	11.0	54.1	388	50.9	516	55.8	O.B.
Temacopas	518	1.158	518	9.6	546	644	92.9	92.7	12.2	66.7
Thursday	823	590	824	78.6	075	207	86.2	0.00	83.2	5.3
Yerachar	23.6	2 057	232	267	56.1	1 613	79.0	64 (612	171
Yacarkin	50.5	645	51.3	43.0	755	436	78.9	710	842	16.7
Dacaircas	12.0	930	824	m au	节:	778	91.3	85.1	67.7	na.
E programa J	24.4	- 34 / HM	423	144	175.4	37.631	SECTION.	BEST TWO	Barrier William	37,455

n.a. fy) aplica

Fuente: MES, calculot con sask en las Estadolicas Continuas del Formato 911 brica: del ciclo escalar 2016-7017). EEP-DEPP-EE

NOVENO.- Que De acuerdo al estudio antes mencionado, uno de los resultados encontrados es que en lo que respecta a la disponibilidad de conectividad, las primarias indígenas y las telesecundarias, con 24.3 y 41.4 por ciento de escuelas, respectivamente, tienen al menos una computadora con fines educativos y con conexión a internet; es decir, se requiere dotar a casi 80 por ciento de las escuelas primarias indígenas y a casi 60 por ciento de las telesecundarias, lo cual muestra las carencias en los servicios donde hay un amplio número de población indígena.



DÉCIMO.- Que es por lo antes expuesto que el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, radica en que las maestras y los maestros puedan tener acceso gratuito a los insumos necesarios para el desempeño de su labor educativa, así como a recursos tecnológicos, internet gratuito y equipos de cómputo en buenas condiciones para el desempeño de sus labores, contando con todos los instrumentos y herramientas jurídicas para que se respete la dignidad laboral.

Es por ello, que la presente Iniciativa propone reformar las fracciones I, II y III del artículo 90 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

DICE	DEBE DECIR
Título Cuarto	Título Cuarto
De la revalorización de las maestras y los	De la revalorización de las maestras y los
maestros	maestros
Capítulo I	Capítulo I
Del magisterio como agente fundamental en el proceso educativo	Del magisterio como agente fundamental en el proceso educativo
Artículo 90. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.	Artículo 90. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.
La revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines:	La revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines:
I. Priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos;	I. Priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos y tener acceso gratuito a los insumos necesarios
II. Fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación y actualización;	para el desempeño de su labor educativa;
III. Fomentar el respeto a la labor docente y a su	II. Fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación, actualización,
persona por parte de las autoridades educativas, de	con acceso a recursos tecnológicos, internet
los educandos, madres y padres de familia o tutores y sociedad en general, así como fortalecer su	gratuito y equipos de cómputo en buenas condiciones para el desempeño de su labor;
liderazgo en la comunidad;	
 IV. al IX	III. Fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de las autoridades educativas, de
	los educandos, madres y padres de familia o tutores y sociedad en general; así como fortalecer su
2 1 ad 11	liderazgo en la comunidad, contando con todos
	los instrumentos y herramientas jurídicas para
	que se respete la dignidad laboral;
	IV. al IX
	TRANSITORIOS
CONTRACTOR OF FRUITA OF FR	LA LA INICIATIVA ANTE EL CONCRERO DE LA LINIÓN CON



DICE	DEBE DECIR			
	UNICO: Remítase al H. Congreso de la Unión para su análisis y dictamen.			
	quitti us <mark>a</mark> pul tinog ni i shi su o uhu sessipus pujitng subure			

DÉCIMO PRIMERO.- Que la presente iniciativa con proyecto de decreto, será presentada ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que las y los Diputados que integran esta Comisión dictaminadora, habiendo hecho una revisión íntegra de la Propuesta de Iniciativa por el que se reforman las fracciones I, II y III del artículo 90 de la Ley General de Educación, estiman que la justificación planteada para sustentar el Proyecto de Decreto es válida, en virtud de que expone las razones jurídicas y constitucionales que deben ser tomadas en cuenta por la Cámara de Diputados, en el proceso de análisis y discusión de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, convienen en aprobar la propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto materia del presente Dictamen, bajo lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la Propuesta de Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I, II y III del artículo 90 de la Ley General de Educación.

SEGUNDO. Se aprueba la remisión a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en los términos que fue presentada, de conformidad con el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXIV LEGISLATURA. PRESENTE.

El Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta la:

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los problemas educativos en México, se deben en su mayor parte a la falta de objetivos concretos en las políticas educativas que se proponen para trabajar en las escuelas.

Hace falta fomentar la investigación en el campo educativo mexicano, pero una investigación científica, que muestre realmente lo que sucede en el ámbito escolar, analizando todos sus elementos, para determinar buenas políticas educativas, que transformen de raíz las problemáticas y que no sean utilizadas para justificar el gasto de dinero o para satisfacer las necesidades de popularismo de los partidos que se discuten el poder.

La educación en México ha tenido grandes cambios en base a las necesidades que van surgiendo en el transcurso de su implementación, para alcanzar un desarrollo social.

la educación en México tiene problemas como la equidad de género, una educación de calidad, y una educación para todos, la capacitación del personal docente, inasistencia de los docentes a los centros de trabajo, aulas en mal estado y mal construidas, ubicación geográfica de las escuelas, no hay atención de personas discapacitadas en los centros de atención más lejanos, la ubicación de las escuelas está muy dispersa y en lugares muy apartados de difícil acceso, no hay atención para las personas del medio indígena.

Un factor importante en el aprendizaje son los docentes por lo que se debe procurar su preparación, su capacitación y su estado emocional, para obtener buenos y mejores profesores atendiendo en las aulas.

II. Problemática de la perspectiva de género en su caso

No se configura formalmente una problemática de perspectiva de género.

III. Argumentos que la sustentan

Si bien de acuerdo a nuestro artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Todo individuo tiene derecho a recibir educación gratuita y de calidad, es necesario destacar que las deficiencias existentes en nuestro sistema educativo y deben ser examinados con detenimiento.

No se trata solo de crear y crear más centros educativo o escolares, o de mejorar las condiciones de infraestructura, si no que va más allá de cambios en la intervención que se relacionan con la organización estructural del sistema educativo donde se encuentran por ejemplo la duración de un ciclo escolar en los distintos niveles de grado y los días efectivos del mismo e incluso la forma de evaluación de algunos sistemas educativos que también trae problemáticas fuertes en cuanto a la permanencia o deserción de los estudiantes.

IV. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

PRIMERO: El artículo 3 de nuestra Constitución Federal establece el derecho a una educación gratuita y de calidad.



SEGUNDO De conformidad con el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados iniciar leyes y decretos.

TERCERO: La fracción LXXIV del articulo13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México faculta para legislar sobre los poderes de la Ciudad y las Alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales.

CUARTO: De conformidad con los artículos 7 fracción XV ,337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

V. Ordenamiento a modificar

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

De la revalorización de las maestras y los maestros Capítulo I Del magisterio como agente fundamental en el proceso educativo

Artículo 90. Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.

La revalorización de las maestras y maestros persigue los siguientes fines:

- I. Priorizar su labor para el logro de metas y objetivos centrados en el aprendizaje de los educandos y tener acceso gratuito a los insumos necesarios para el desempeño de su labor educativa;
- II. Fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación, actualización, con acceso a recursos tecnológicos, internet gratuito y equipos de cómputo en buenas condiciones para el desempeño de su labor;
- III. Fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de las autoridades educativas, de los educandos, madres y padres de familia o tutores y sociedad en general; así como fortalecer su liderazgo en la comunidad, contando con todos los instrumentos y herramientas jurídicas para que se respete la dignidad laboral;

IV. al IX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publiquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



Dado en la Ciudad de México, a los 03 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA	DocuSigned by: LILIA MARIA SARMI 1D881CCE8F76453	ЕЛТО GÓMEZ	
DIP. ELEAZAR RUBIO	DocuSigned by:		
ALDARÁN VICEPRESIDENTE	ELEUZUK KUBLI 22114ABD7C75448	9 alDaran	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA		1 1 9	
SECRETARIO			
DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO			
INTEGRANTE			n de
DIP. LIZETTE CLAVEL	DocuSigned by:		
SÁNCHEZ	LIZETTE CLAVEL SÁ	NCHEZ	
INTEGRANTE	3A2632DCB9DF421		
DIP. JORGE GAVIÑO			1 9.7
AMBRIZ			
INTEGRANTE		•	
DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO	DocuSigned by:	a a la "	
INTEGRANTE	30A7866DE1D14D9		
DIP. MARISELA ZÚÑIGA	DocuSigned by:		
CERÓN	- Doctasigned by.		
INTEGRANTE	53E02DBEEE61436		